



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 47-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 03 de mayo 2021

VISTOS:

OFICIO N° 431-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA, 03/05/2021., INFORME N° 109-2021-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA, 28/04/2021, INFORME N° 027 -2021-GR.CAJ-GSRCH-SGO/JDZD-CO, DE FECHA, 27/04/21, CARTA N° 015-2021-SP/SO, DE FECHA, 19/04/21.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, según el contrato de Ejecución de Obra N° 006-2021-GSRCHOTA, de fecha, 28 de enero de 2021, celebrado entre la Gerencia Sub Regional Chota, y el "Consortio los Andes", para la ejecución de la obra: **"Remodelación de losa deportiva; en la IE. Francisco Villegas Cotrina - Anguía en la localidad de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento Cajamarca"**, por el monto contractual de S/. 197. 894.73 soles, por un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Carta N° 05-2021-CONSORCIO LOS ANDES/R. L, de fecha, 15 de abril 2021, el Representante Común del "Consortio los Andes", solicita ampliación de plazo N°. 01, por (34) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 015-2021-SP /SO, de fecha, 19 de abril 2021, la empresa encargada de la **Supervisión** del a obra en mención, hace llegar a la entidad la ampliación de plazo N° 01 -días de demora por días de pronunciamiento de la entidad.

Que, según los asientos del cuaderno de obra, del residente y del supervisor, y de la documentación que adjunta como sustento de la ampliación de plazo N° 01, se determina que la causal de la ampliación de plazo es por **"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, en mérito al Inc. a) del art. 197° del RLCE.

Que, según el Informe N° 027-2021-GR.CAJ-GSRCH-SGO/JDZD-CO, de fecha 27 de abril del 2021, el Coordinador de obra de la entidad, en su Evaluación Técnica **concluye** lo siguiente:

- Del Informe de **Supervisión**, la causal de Ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista, es la prevista en el inc. a) del artículo 197° del RLCE: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista...".
- Las partidas afectadas forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



- Se da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 presentada y/o sustentada por el contratista y en base a nuestro análisis y resultado se debe reconocer diecisiete 17 días calendarios generado por los días de demora de pronunciamiento de la entidad, prevista en el inc. a) del artículo 197° del RLCE: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuyo plazo rige desde el día 17/04/2021 hasta el día 03/05/2021.

Que, mediante Informe N°. 109-2021-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 28 de abril 2021, el Ing. Aníbal Díaz Idrogo, responsable del área de la División de Supervisión y Liquidaciones, indica que La Gerencia Sub Regional Chota, deberá emitir la resolución correspondiente, declarando **PROCEDENTE, EN PARTE, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°. 01, POR DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIOS**, solicitada por el Consorcio Progreso, en el marco del contrato de ejecución de la obra: **"Remodelación de losa deportiva; en la IE. Francisco Villegas Cotrina - Anguía en la localidad de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento Cajamarca"**. teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra el 03 de mayo 2021.

Que, mediante OFICIO N° 431-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 03 de mayo 2021, el Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo - (e) Sub Gerencia de Operaciones, remite documentación técnica y requiere aprobación mediante acto resolutorio declarando procedente en parte, la petición de Ampliación de Plazo N° 01, por diecisiete (17) días calendarios para la ejecución de la obra: **"Remodelación de losa deportiva; en la IE. Francisco Villegas Cotrina - Anguía en la localidad de Chugur, distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento Cajamarca"**, solicitado por el "Consorcio los Andes".

Del Informe de Solicitud Ampliación Parcial N° 01, "La causal identificada e invocada es la referida al inc. a) del Art. 197°, del RLCE, Causales de ampliación de plazo, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Cabe Destacar, que art. 198° del RLCE, inc. 198.1: estipula, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", **procedimiento que el solicitante ha cumplido, tal y conforme se corrobora con los documentos y opiniones técnicas antes descritas, lo que conllevan a aprobar su petición de ampliación de plazo en parte.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Estando a lo señalado con los documentos del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo aprobando de ampliación de plazo N° 01, por diecisiete (17) Días Calendarios, de conformidad con el artículo 197°, 198° del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Remodelación de losa deportiva; en la IE. Francisco Villegas Cotrina - Anguia en la localidad de Chugur, distrito de Anguia, provincia de Chota, departamento Cajamarca", por diecisiete (17) días calendarios, solicitada por el "Consortio los Andes", teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra el día 03 de mayo 2021; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración el contenido de la misma para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al ejecutor "Consortio los Andes", con su Representante Común Sr. José Eúden Chávez Vera, en su domicilio legal Jr. Antenor Orrego N° 266 - Chota - carretera Chota - Cajamarca; y a la empresa Supervisora "Inversiones Scala Perú S.R.L", en su Gerente General, Sra. Yovana Rimarachin Vásquez.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Victor A. Centa Cueva
(e) GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 043-2021- GR.CAJ.CH.

Chota, 20 de abril 2021

VISTO:

OFICIO Nº 380-2021-GR-CAJ-GSRCH-SGO. DE FECHA
20/04/21.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, en relación al documento del visto, los procedimientos de selección, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; por lo que, en el presente caso, resulta aplicable el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, la Ley) y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, el 07 de abril del 2021, se firma el Contrato Nº 011-2021-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del camino vecinal tramo cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa - distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincias de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca**", entre el "Consortio Vial San Juan" y esta entidad.

Que, el numeral 186.1. Del artículo 186º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un **Inspector** o con un Supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra", además el numeral 186.2 del ya mencionado artículo refiere que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el numeral 176.1 del Artículo 176º del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado precisa, El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, entre ellas, Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, el numeral 176.2. Del artículo 176 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala: *para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.* En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que el Oficio N° 380-2021- GR-CAJ-GSRCH/SGO; de fecha 20 de abril 2021, el Sub Gerente de Operación de la GSRCH, hace llegar al despacho de Gerencia la propuesta para la designación del **EQUIPO TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN DE OBRA: "Mejoramiento del camino vecinal tramo cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa – distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincias de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca"**, Sustentando que se designe a dicho Equipo Técnico, en cuanto la entidad contrate Superior de Obra, debido a que a la fecha dicha obra no cuenta con SUPERVISIÓN, razón por la cual solicita se designe mediante acto resolutivo y conforme a la siguiente estructura.

1. Inspector de Obra : ING. Belmo Ramiro Cubas Cabrera.
2. Especialista de Estructuras : ING. John Denis Zamora Díaz.
3. Ingeniero de Seguridad : ING. Francisco Vásquez Tapia.
4. Asistente de Supervisión : ING. Mychel Anthony Silva Alarcón.

Estando a lo señalado en el documento del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de designación de **Equipo Técnico De Inspección De Obra**, propuesto con la finalidad de que la ejecución de la obra se realice en el marco de la normatividad vigente, y la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Equipo Técnico para la Inspección de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal tramo cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa – distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincias de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca", en mérito al Oficio de la referencia, se conforma de la siguiente manera:

- 1.- Inspector de Obra : ING. Belmo Ramiro Cubas Cabrera.
- 2.- Especialista de Estructuras : ING. John Denis Zamora Díaz.
- 3.- Ingeniero de Seguridad : ING. Francisco Vásquez Tapia.
- 4.- Asistente de Supervisión : ING. Mychel Anthony Silva Alarcón.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Quienes deberán cumplir con las obligaciones que se señalan en la Ley de contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, además de la normatividad aplicable al tipo de obra a ejecutarse, asimismo velarán por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista y la Gerencia Sub Regional Chota, bajo su total responsabilidad, por el plazo en el que se lleve a cabo el proceso de selección y la firma de contrato para la contratación de la supervisión de obra antes indicada.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración se le otorgue los viáticos (alimentación, hospedaje), que le correspondan en tanto dure las funciones del Equipo Técnico de Supervisión De Obra, a fin cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Operaciones proporcione al Equipo Técnico De Supervisión De Obra, el Expediente Técnico y cualquier otra documentación técnica de la obra.


ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Administración brinde las facilidades al Equipo Técnico De Supervisión De Obra que se está designando por la presente, para lo cual deberá proporcionarles copia del respectivo Expediente de contratación que corresponden al Proceso de Selección convocado para la ejecución de la obra ""**mejoramiento del camino vecinal tramo cruce Santa Rosa hasta Cruce Oxapampa - distrito de Bambamarca y la Libertad de Pallan, provincias de Hualgayoc y Celendín - Cajamarca**", y el traslado a obra en las movilidades de la Institución.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente a la Unidad de Recursos Humanos a fin se tenga en cuenta lo dispuesto en la presente para el control de su asistencia.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia De Operaciones, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los integrantes del Equipo Técnico de Inspección designados, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Victor A. Cueva
(c) GERENTE SUB REGIONAL